32705-4

REPUBLICA DEL PERU

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2021-MDI

Independencia, 25 ENE. 2021

VISTO, el Informe N° 298-2020-MDI-GAF/SGRH/SG: Emisión de Acto Resolutivo de Incorporación a la Planilla de Remuneraciones bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 del señor Eli Ángel Alvarado Chávez, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 298-2020-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 01SET.2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala: "(...); que visto el Informe N° 034-2020-MDI-GAF-SGRH/SOL, de esta Sub Gerencia y estando a su contenido corresponde remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que previa opinión emita el acto resolutivo correspondiente";

Que, mediante Informe N° 034-2020-MDI-GAF/SGRH/SOL, de fecha 05 de Marzo del 2020, la Abogada I de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el fundamento tercero de Conclusión del punto 3.1, concluye: " Que por lo expuesto y con la finalidad de darle cumplimiento a lo ordenado en la sentencia se solicita la emisión de Acto resolutivo de Incorporación a planilla de pago de trabajadores de la Actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, según el Acta de fecha 05 de Marzo del 2020, por el cual se dispone incorporar en forma definitiva al servidor Alvarado Chávez Eli Ángel, desde el 05 de Marzo del 2020;

Que, mediante Acta de Incorporación Definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 05MAR.2020, el Procurador Publico Municipal, el Gerente d Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia, y el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala: "(...), que el cual ordena se proceda con el registro de demandante en las planillas de pago de los trabajadores de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, por lo que mediante el presente acto se Incorpora en forma definitiva al señor Alvarado Chávez Eli Ángel, como trabajador de la Entidad, desde el 05 de Marzo del 2020, de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 03, de fecha 28NOV.2018, recaída en el Expediente N° 01753-2018-0-0201-JR-LA-01;

Que, mediante Informe N° 54-2020-PPM, de fecha 24 de febrero del 2020, el Procurador Publico Municipal: señala: "(...), poner en conocimiento, respecto al cumplimiento de la sentencia del Expediente Judicial N° 01753-2018-0-0201-JR-LA-01, seguido por el Sr. Eli Ángel Alvarado Chávez, sobre Desnaturalización de Contrato;

Que, mediante Expediente N° 01753-2018-0-0201-JR-LA-0, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, emite Sentencia mediante Resolución N°03 de fecha 28 de Noviembre del 2018, donde en la parte resolutiva, resuelve: Falla**: 1.- DECLARANDO FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **ELI ANGEL ALVARADO CHAVEZ** contra la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios y contratos verbales, reconocimiento del vínculo laboral, Inclusión a planilla de remuneraciones, pago de aportes previsionales a la ONP, otorgamiento de boletas de pago, inscripción a **ESSALUD**, beneficios sociales. Sin costas ni costos. **2.-** Se **DECLARA, DESNATURALIZADOS LOS CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS VERBALES** celebrados; reconociendo al demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada, con

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

los beneficios económicos legales que surgen de dicho régimen laboral.**3.-** Se **RECONOCE** el Vinculo Laboral del demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada del 02 de Junio del 2015 al 31 de octubre del 2015, y del 01 de Octubre del 2016 en adelante.**4.-** Se **ORDENA** el registro del demandante en las planillas de pago de trabajadores y cumplir con la entrega de boletas de pago, consignando en ambas como fecha de ingreso el 01 de Octubre del 2016 por ser la fecha de inicio del vínculo laboral que se mantiene vigente a la fecha. **5.-** Se **ORDENA** que la Municipalidad Distrital de Independencia **PROCEDA** a la inscripción y a la regularización del pago de las aportaciones previsionales al Sistema Nacional de Pensiones del demandante conforme a lo señalado en la presente sentencia.**6.-** Se **ORDENA** que la Municipalidad Distrital de Independencia **PROCEDA** a la inscripción al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, y cumpla con el pago de las aportaciones del demandante. **7.-** Se **ORDENA** a la demandada, Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con pagar al demandante la suma de S/10,708.48 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO CON 48/100 SOLES), de los cuales la suma de S/. 2,352.31 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 31/100 SOLES), por concepto de CTS del periodo 01 de octubre del 2016 al 23 de octubre del 2018 deberá ser depositada en la entidad financiera de elección del demandante en razón a que cuenta con vínculo laboral vigente; y la suma de S/. 8,356.17 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEISCON 17 /100 SOLES) por concepto de gratificaciones legales, bonificación extraordinaria temporal, CTS del periodo 02 de junio del 2015 al 31 de octubre del 2015, vacaciones y bono por escolaridad, deberá ser pagada al demandante, más los intereses legales que se calcularan en ejecución de sentencia;

Que, con Expediente N° 01753-2018-0-0201-JR-LA-01, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash. SENTENCIA DE VISTA de Resolución N° 09, de fecha 18 de Enero del 2019, en la parte resolutiva, resuelve: **1:-CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha del 28 de Noviembre del 2018, que obra de fojas doscientos seis a doscientos veinticinco que falla: "**1.- DECLARANDO FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **ELI ANGEL ALVARADO CHAVEZ** contra la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios y contratos verbales, reconocimiento del vínculo laboral, Inclusión a planilla de remuneraciones, pago de aportes previsionales a la ONP, otorgamiento de boletas de pago, inscripción a **ESSALUD**, beneficios sociales. Sin costas ni costos. **2.-** Se **DECLARA, DESNATURALIZADOS LOS CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS VERBALES** celebrados; reconociendo al demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada, con los beneficios económicos legales que surgen de dicho régimen laboral.**3.-** Se **RECONOCE** el Vínculo Laboral del demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada del 02 de Junio del 2015 al 31 de octubre del 2015, y del 01 de Octubre del 2016 en adelante.**4.-** Se **ORDENA** el registro del demandante en las planillas de pago de trabajadores y cumplir con la entrega de boletas de pago, consignando en ambas como fecha de ingreso el 01 de Octubre del 2016 por ser la fecha de inicio del vínculo laboral que se mantiene vigente a la fecha. **5.-** Se **ORDENA** que la Municipalidad Distrital de Independencia **PROCEDA** a la inscripción y a la regularización del pago de las aportaciones previsionales al Sistema Nacional de Pensiones del demandante conforme a lo señalado en la presente sentencia.**6.-** Se **ORDENA** que la Municipalidad Distrital de Independencia **PROCEDA** a la inscripción al Régimen Contributivo de Seguridad

Social en Salud – ESSALUD, y cumpla con el pago de las aportaciones del demandante. **7.-** Se **ORDENA** a la demandada, Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con pagar al demandante la suma de S/10,708.48 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO CON 48/100 SOLES), de los cuales la suma de S/. 2,352.31 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 31/100 SOLES), por concepto de CTS del periodo 01 de octubre del 2016 al 23 de octubre del 2018 deberá ser depositada en la entidad financiera de elección del demandante en razón a que cuenta con vínculo laboral vigente; y la suma de S/. 8,356.17 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 17 /100 SOLES) por concepto de gratificaciones legales, bonificación extraordinaria temporal, CTS del periodo 02 de junio del 2015 al 31 de octubre del 2015, vacaciones y bono por escolaridad, deberá ser pagada al demandante, más los intereses legales que se calcularan en ejecución de sentencia; con los demás que contiene";

Que, con Resolución N° 01 de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo resuelve lo siguiente: 1.- **DICTAR LA EJECUCION DE LA SENTENCIA** solicitada por **ELI ANGEL ALVARADO CHAVEZ**; en consecuencia, se **ORDENA** a la demandada Municipalidad Distrital de Independencia, **CUMPLA**. Con registrar al demandante en las planillas de pago de trabajadores y entregar las boletas de pago, consignando en ambas como fecha de ingreso el 01 de octubre del 2016; asimismo, proceda la demandada con la inscripción y regularización del pago de las aportaciones previsionales del demandante al Sistema Nacional de Pensiones, conforme a lo señalado en la sentencia; proceda con la inscripción al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud – ESSALUD y con el pago de las aportaciones del demandante, cumpla con pagar al demandante la suma de S/10,708.48 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO CON 48/100 SOLES), de los cuales la suma de S/. 2,352.31 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 31/100 SOLES), por concepto de CTS del periodo 01 de octubre del 2016 al 23 de octubre del 2018 deberá ser depositada en la entidad financiera de elección del demandante en razón a que cuenta con vínculo laboral vigente; y la suma de S/. 8,356.17 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEISCON 17 /100 SOLES) por concepto de gratificaciones legales, bonificación extraordinaria temporal, CTS del periodo 02 de junio del 2015 al 31 de octubre del 2015, vacaciones y bono por escolaridad, deberá ser pagada al demandante, más los intereses legales que se calcularan en ejecución de sentencia; para el cumplimiento de las obligaciones de dar la suma de dinero, se requiere su cumplimiento conforme al artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo modificado por el Decreto Legislativo N° 1067, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 47.4 de la misma normativa. Esto es dar inicio a la ejecución forzada;

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 27689,28607 y 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local , tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política Establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con respecto al cumplimiento del Mandato Judicial que ordena a la entidad la Reincorporación de personal, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones Judiciales considerando el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS,Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala:

"Que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala";

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral señala que: "Al Declarar Fundada la demanda de nulidad de despido , el juez ordenara en pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo, con deducción de los periodos de inactividad procesal no imputables a las partes , así mismo , ordenara , el pago correspondiente a la compensación por tiempo de servicios y, de ser el caso, con sus intereses";

Que, en atención a lo señalado precedentemente, se advierte lo siguiente que la entidad edil debe ejecutar la incorporación ordenado judicialmente bajo las mismas condiciones en la que se desenvolvía la relación laboral antes de la actuación que derivo en el cese, es decir, la entidad debe reincorporar a la trabajadora en similares funciones a los anteriores , de modo en el que pueda desempeñarse de manera óptima y la nueva asignación de tareas no constituye un acto de hostilidad sancionado por la Ley. **Por consiguiente, corresponde formalizar dicha incorporación mediante Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada a partir del 05 de marzo del 2020**, fecha desde el cual fue incorporado en sus labores el trabajador Elí Ángel Alvarado Chávez, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 269-2020-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 10SET.2020, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre la incorporación laboral al Régimen del D.Leg. N° 728, del servidor Elí Ángel Alvarado Chávez, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución administrativa;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 28 de Noviembre del 2018,emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 18 de Enero del 2019, emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaída en el Expediente N° 01753-2018-0-0201-JR-LA-01, Que Resuelve **DECLARAR DESNATURALIZADOS LOS CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS VERBALES CELEBRADOS**, reconociéndole al señor Elí Ángel Alvarado Chávez, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, con los beneficios económicos legales que surgen de dicho régimen laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2021-MDI

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el Vínculo Laboral al señor **Eli Ángel Alvarado Chávez**, bajo el régimen laboral de la actividad privada desde el 02 de Junio del 2015 al 31 de Octubre del 2015 y del 01 de octubre del 2016 en adelante, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia de Resolución N° 03 de fecha 28 de Noviembre del 2018,emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y la Sentencia de Vista de Resolución N° 09 de fecha 18 de Enero del 2019, emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash,recaída en el Expediente N° 01753-2018-0-0201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER EL REGISTRO del señor **Elí Ángel Alvarado Chávez**, en la Planilla de Pago de Trabajadores y cumplir con la entrega de las boletas de pago, consignando en ambas como fecha de ingreso el 01 de Octubre del 2016, por ser fecha de inicio del vínculo laboral que se mantiene vigente a la fecha, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia de Resolución N° 03 de fecha 28 de Noviembre del 2018,emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 18 de Enero del 2019, emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaída en el Expediente N° 01753-2018-0-0201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanza , a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia de cumplimiento a lo dispuesto en los Numerales 5, 6 y 7, según lo ordenado en la Sentencia de Resolución N° 03 de fecha 28 de Noviembre del 2018,emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 18 de Enero del 2019, emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaída en el Expediente N° 01753-2018-0-0201-JR-LA-01.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal remitir las copias de la Resolución de Alcaldía al señor Juez del Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto del Expediente N.° 01753-2018-0-0201-JR-LA-01, informando del cumplimiento del mandato judicial contenido en la Sentencia de la Resolución N° 03 de fecha 28 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO 6.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al señor Elí Ángel Alvarado Chávez para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/clv.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Pidencio Sánchez Caururo
ALCALDE